

PUBLICACIÓN AVISO

Publicación: 30 de Marzo de 2023

Retiro de aviso: 10 de abril de 2023

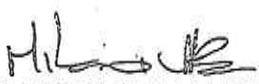
El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P. le avisa que expidió el acto Administrativo E 30028353 de fecha 7 mar de 2023

A través del cual se ha dado respuesta a la radicación por usted interpuesta No. 880211

La copia íntegra del Acto administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso.

Contra el presente acto, procede el recurso de reposición ante el amb S.A E.S.P. y el de Apelación en subsidio de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


ANA MILENA VILLAMIZAR RAMIREZ

Notificadora Designada



202330028353

3/7/2023 9:32:59

VINCULACION

ANA MILENA VILLAMIZAR RAMIREZ

AVISOS

5310

Bucaramanga,

Señor (a)

MARIA UBILERMA JIMENEZ CANDELA

CRA 8C # 33N-PAR

CAFE MADRID

BUCARAMANGA

Asunto: Solicitud del Servicio No 880211

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta nos permitimos informarle que el área de Distribución del amb S.A. E.S.P una vez realizada la visita técnica al predio en cuestión se ha emitido concepto técnico de acuerdo a lo contenido en el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Artículo 2.3.1.3.2.2.6 *Condiciones de acceso a los servicios*. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.
2. Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.
3. Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.
4. Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4 de este decreto.
5. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado.

6. Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.
7. La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semi-sótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.
8. Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.
9. En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.

De conformidad a lo antes mencionado, su solicitud no cumple técnicamente debido a que la dirección suministrada evidenciándose que esta no corresponde. Por consiguiente deberá realizar las aclaraciones presentando el boletín de nomenclatura, .

De acuerdo con lo antes expuesto, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P RESUELVE:

1. No acceder a la Solicitud del servicio No 880211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
2. Notificar personalmente del presente acto administrativo en los términos del Art. 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo -CPCA-. (Ley 1437 de 2011)
3. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el **amb S.A. ESP** y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión.

Cordialmente,



NESTOR RAUL DIAZ MARTINEZ
Lider Proceso 3 Vinculación



Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.



202330032415

3/16/2023 10:25:11

VINCULACION

ANA MILENA VILLAMIZAR RAMIREZ

5310

AVISO

Bucaramanga, 16 de marzo de 2023

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, le avisa que expidió el acto administrativo 30028353 de fecha 7 de marzo de 2023 a través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta No.880211.

La copia íntegra del Acto Administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso.

Contra el acto administrativo aquí notificado procede el Recurso de Reposición ante el amb S.A. E.S.P, y el de Apelación en Subsidio del de Reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar de destino.


ANA MILENA VILLAMIZAR RAMIREZ
Notificadora Designada

Proyecto. AVillamizar
Elaboró. AVillamizar

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga | Tel (7)6320220 - Call Center (7)6322000 | NIT 890.200.162-2 | www.amb.com.co

